75 (Setenta y cinco).

DICTAMEN UOC Nº 21/2021.

LLAMADO MOPC N° 02/2019 – "LICITACION PUBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA PROMOCIÓN SOCIAL Y OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL ARROYO FORTÍN - VILLA ELISA", con ID Nº 355.704.

Asunción, 23 de diciembre de 2021.

A: ARNOLDO WIÈNS DURKSEN, MINISTRO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

Considerando el expediente presentado por la **Coordinación de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas (CAPSOH)**, por el cual solicita el pago en concepto de Interés Moratorio del **Contrato S.G. Ministro N° 541/2019**, suscripto en el marco del **"LICITACION PUBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA PROMOCIÓN SOCIAL Y OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL ARROYO FORTÍN - VILLA ELISA",** con ID Nº 355.704, y que fuera solicitada a favor de la empresa **TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E.**

Que, el presente Dictamen es elaborado teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta repartición, por la Circular DNCP N° 08/2017, en virtud de la cual se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones debe emitir un Dictamen que demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula del interés moratorio contenida en las bases de la contratación respectiva. Así también, se observa la Resolución Ministerial N° 918/2017 *"Por la cual se establece el procedimiento para la emisión del código de contratación por intereses moratorios de los contratos suscriptos por este Ministerio"*.

Como aclaración previa, debe señalarse que la administración del **Contrato S.G Ministro N° 541/2019**, corresponde a la **Coordinación de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas (CAPSOH)**, que es la dependencia delegada por la Máxima Autoridad Ministerial para la gestión, administración y ejecución del contrato. Por lo tanto y en virtud al **Informe Técnico de la Coordinación de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas (CAPSOH)**, realizado a través del **Memorándum CCH Nº 251/2021**, en donde se describen las consideraciones del cálculo realizado y los fundamentos de la solicitud de pago, en atribución exclusiva del Administrador del Contrato y de las instancias intervinientes en la ejecución de dicho contrato.

I. ANTECEDENTES.

A través del Informe Técnico, la **Coordinación de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas (CAPSOH)**, explica los motivos que justifican el pedido de pago en concepto de Intereses Moratorios, y manifiesta cuanto sigue:

Como resultado del LLAMADO MOPC LPN Nº 02/2019, fue adjudicada la empresa contratista TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E, para la ejecución de los trabajos de "PROMOCIÓN SOCIAL Y OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL ARROYO FORTÍN - VILLA ELISA", para lo cual fue suscrito el Contrato S.G Ministro N° 541/2019.

La Supervisión de Obras procedió a la verificación de las fechas de ingreso, fechas de aprobación de los informes, fechas de vencimientos de los plazos de pago y fechas de los depósitos de los certificados que fueron reclamados con mora en sus respectivos pagos por la empresa contratista TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E.

Se verificaron el Certificado Nº 01 del contrato original, y el Certificado Nº 02 del contrato original, y de dicha verificación de ambos certificados se concluye que, si existieron "mora", por lo que se procedió a la realización de la "Planilla de Cálculo de Intereses Moratorios", teniendo en cuenta el descuento de la Retención Caucional, ajustándolo a lo que se establece en la Cláusula 6.2.1, la cual cita: "Del monto de pago de cada certificado, la contratante deberá deducir un cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses, y que será devuelta dentro de

los plazos establecidos en el artículo 39 de la Ley N° 2051/03".

Los cálculos de los montos se hicieron, aplicando a los días en mora, la tasa de interés correspondiente a las "Tasas Máximas Activas Nominales Anuales", percibidas por los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional, al plazo de 180 (ciento ochenta) días, determinadas por el Banco Central del Paraguay (BCP), para el mes anterior de la "Constitución de la Obligación", publicada en diarios de difusión nacional, ajustándose a lo que se establece en la Cláusula 15.6, de las Condiciones Generales del Contrato (C.G.C).

Así mismo, la Supervisión de Obras manifiesta que el motivo del atraso de los pagos del Certificado de Obras Nº 01 - Noviembre/2019 y del Certificado N° 02 - Diciembre/2019 obedecen a razones presupuestarias, en consideración al cierre del Ejercicio Fiscal 2019, motivo por el cual no pudo ser procesado por la Coordinación de Administración y Finanzas SUAF-UEP-MOPC.

Cabe mencionar que, conforme con las normativas vigentes, se han tomado los recaudos necesarios para informar y a la vez solicitar la previsión y obtención de fondos requeridos para el pago de los certificados pendientes durante el Ejercicio Fiscal 2020, con el fin de no generar el pago de intereses moratorios.

Sin embargo, el impacto de la pandemia por Covid-19 en el presupuesto de ésta contratante, y la declaración del "Estado de Emergencia" en todo el territorio nacional, ocasionó el redireccionamiento de todos los fondos al área de salud, que repercutieron en el Presupuesto General de la Nación asignado al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), en lo que respecta al financiamiento local, con lo cual el pago de los certificados en mora se pudieron realizar recién en el presente Ejercicio Fiscal 2021.

La Supervisión de Obras, conforme a los documentos presentados a través del Expediente M.E.U Nº 25.550/2021, procedió a realizar la verificación documental, la cual se detalla a continuación:

Informe de Verificación de la Supervisión de Obras				
Art. 2º	***Verificación Documentaria s/ Res. Nº 918/17***	***Si***	***No***	***Observaciones***
a)	*Informe Técnico de la Unidad Ejecutora*	*X*		
a.1	*Desarrollo de la fórmula de intereses moratorios*	*X*		
a.2	*Motivo por el cual se ha incurrido en el atraso de los pagos*	*X*		
b)	*Borrador de Resolución – sellado y firmado*	*X*		
c)	*Informe de disponibilidad presupuestaria y Línea Programática*		*X*	*Línea Presupuestaria 2021 sujeta a una ampliación presupuestaria*
d)	*Dictamen de la UOC*		*X*	
e)	*Nota de la Empresa, solicitando el importe exacto del Interés Moratorio*	*X*		*La contratista presenta nota actualizada*
Observaciones Generales				
• *Se ajunta Informe de Verificación de Pólizas y Garantías, emitido desde la web institucional.* • *Se adjunta el Certificado de Cumplimiento Tributario, actualizado* • *Se adjunta la Factura Crédito actualizada y Nota de Crédito emitida.* *Este informe constituye una herramienta de verificación de documentos adjuntos al presente expediente, el cual sirve para una guía de la actualización del mismo en el presente ejercicio fiscal 2021.*				

En conclusión, la solicitud de pago de Intereses por Mora, que corresponden al Certificado Nº 01 - Noviembre/2019 y al Certificado N° 02 - Diciembre/2019, ingresado por nota de fecha 17/06/2021, con Expediente M.E.U N° 25.550/2021, se ajusta a lo que establecen las Cláusulas 6.2.1, 15.6.1, 15.6.2 y 17.2.3, de las Condiciones Generales del Contrato S.G Ministro N° 541/2019, y el monto

78 (Setenta y ocho)

adeudado a la empresa contratista TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E., en concepto de Intereses por Mora en el pago de los Certificados Nº 01 y N° 02, asciende a la suma de Gs. 245.314.844 (guaraníes doscientos cuarenta y cinco millones trescientos catorce mil ochocientos cuarenta y cuatro), I.V.A incluido, que representa el 25,00% del monto del Contrato S.G Ministro N° 541/2019, cuyo monto adjudicado fue por la suma de Gs. 981.149.222 (guaraníes novecientos ochenta y un millones ciento cuarenta y nueve mil doscientos veintidós), I.V.A incluido.

II. MARCO LEGAL APLICABLE.

Ley Nº 2.051/03.

Artículo 56.- DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.

Que, la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, prevé en su Artículo 56, inciso c), "*a que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor o contratista tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables*"

CIRCULAR DNCP N° 08/2017.

Dictamen fundado de la UOC que demuestre y explique a cavadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula del Interés moratorio, contenida en las bases de la contratación respectiva.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 918/2017, por la cual se establece el procedimiento para la emisión del Código de Contratación por Intereses Moratorios de los Contratos suscriptos por este Ministerio...

d) Conforme al Informe Técnico, la Unidad Operativa de Contratación realizará el Dictamen fundado requerido.

RESOLUCION DNCP N° 5695/2019, por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas.

III. CONCLUSION.

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones considera que, en base a lo expresado en el Informe Técnico elaborado por la Unidad Administradora del Contrato, los antecedentes remitidos y los fundamentos que motivarían la mora en el pago de las facturas, se ajusta al supuesto enmarcado en las Condiciones del Contrato, con relación al pago de Intereses Moratorios del **Contrato S.G Ministro Nº 541/2019,** suscripto en el marco del **LLAMADO MOPC N° 02/2019 – "LICITACION PUBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA PROMOCIÓN SOCIAL Y OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL ARROYO FORTÍN - VILLA ELISA", con ID Nº 355.704.**

Srta. Lincy Romina Lucena Vera.
Directora.
Unidad Operativa de Contratación.

C.A. [illegible]
U.O.C. - M.O.P.C.